

Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RESUELVE ESCRITOS PRESENTADOS POR AGRÍCOLA
ARIZTÍA LTDA.**

RES. EX. N° 2/ ROL F-014-2016

Santiago, 10 MAR 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de febrero de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-014-2016, con la formulación de cargos a Agrícola Ariztía Ltda., Rol Único Tributario N° 82.557.000-4, titular de la Resolución de Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 198, de 15 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, COREMA Región Metropolitana), que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Plantel de Aves Tancor", (en adelante, RCA N° 198/2007.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, con fecha 26 de febrero de 2016, se notificó personalmente de la Res. Ex. N° 1/Rol F-014-2016, que formuló cargos, al representante legal de Agrícola Ariztía Ltda., don Eugenio Sergio Ariztía Benoit, en su domicilio de Los Carrera N° 444, Melipilla, Región Metropolitana. En consecuencia, el plazo original para la presentación de un programa de cumplimiento, es hasta el 11 de marzo de 2016, y el plazo original para la presentación de descargos, es hasta el 18 de marzo de 2016.

4. Que, con fecha 8 de marzo de 2016, Agrícola Ariztía Ltda. presentó dos escritos a esta Superintendencia del Medio Ambiente. El primero, suscrito por don Eugenio Sergio Ariztía Benoit, en representación de Agrícola Ariztía Ltda., designa apoderados a don Iván Poklepovic Meersohn y a don Eduardo Pizarro Torrealba, acompañando la escritura pública respectiva. El segundo, suscrito por don Iván Poklepovic Meersohn, en representación de Agrícola Ariztía Ltda., solicita ampliación de los plazos tanto para presentar el programa de cumplimiento como para presentar descargos, motivando su solicitud en la necesidad de recopilar, analizar y sistematizar antecedentes de hecho, técnicos y legales necesarios para cumplir con el contenido del programa; y, por otra parte y respectivamente, en la necesidad de hacer valer efectivamente el derecho a defensa de la citada empresa, recopilando y recabando antecedentes de hecho y legales.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. EN RELACIÓN AL PRIMER ESCRITO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016, TÉNGASE POR ACOMPAÑADO poder de representación y TÉNGASE PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS conferida por Agrícola Ariztía Ltda. a don Eduardo Pizarro Torrealba y a don Iván Poklepovic Meersohn.

II. EN RELACIÓN AL SEGUNDO ESCRITO DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016, APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos para la presentación del programa de cumplimiento y para la presentación de los descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 8 de marzo de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento, y, asimismo, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 3°, para la presentación de los descargos.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Eduardo Pizarro Torrealba y a

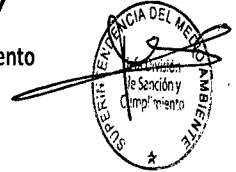




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Iván Poklepovic Meersohn , domiciliados para estos efectos en Luis Pasteur N° 5842, oficina 400, comuna de Vitacura, Santiago.

Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Eduardo Pizarro Torrealba e Iván Poklepovic Meersohn. Luis Pasteur 5842, oficina 400, comuna de Vitacura, Santiago.

C.C.

- División de Sanción y Cumplimiento.